

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2016 00571** informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 01 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Carmen Julieta Arias Fonseca contra Protección, Skandia, y Colpensiones. Rad. No. 11001 31 05 022 2016 00571 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 011 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00153**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 01 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Nelson Javier Rodríguez Dueñas contra Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Fuerza Aérea Colombiana –Escuela de Suboficiales FAC CT Andrés M Díaz. Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00153 00

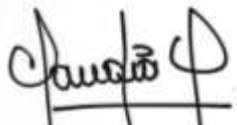
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023

Por ESTADO N° **011** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 01 de enero de 2023, al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2017-00721-00**, se informa que está pendiente el proceso por reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



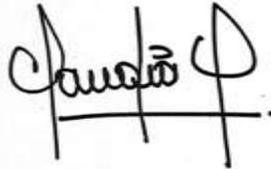
AUTO

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por JOSÉ MIGUEL RUSSI DOMÍNGUEZ contra GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. RAD. 110013105022-2017-00721-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia para el día **ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 011 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, a los trece (13) días del mes octubre de dos mil veintidós (2021), pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la Sra. **OLGA SUSANA CAMARGO GAITAN** contesto la demanda de la vinculada ad-excludem dum Sra. **ADRIANA MARIA TANGARIFE ALZATE**, dentro de los términos legales. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por OLGA SUSANA CAMARGO GAITAN contra el COLPENSIONES y otro. RAD. 110013105022-2019-00270-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado los documentos obrantes en el plenario virtual, se revisó la contestación arriada por la señora **OLGA SUSANA CAMARGO GAITAN** de la demanda que presentó la señora **ADRIANA MARIA TANGARIFE ALZATE** vinculada al proceso como interviniente ad-excludendum de acuerdo al Art 63 del C.G.P, aplicable por remisión directa del Art 145 del C.P.T.S.S, y dado que cumple los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería como apoderado de la Sra. **ADRIANA MARIA TANGARIFE ALZATE** al Dr. **JOSE EDILBERTO LANCHEROS DELGADILLO**, de acuerdo con el poder arriado.

Se reconoce personería como apoderada de la demandada **COLPENSIONES** a la Dra. **JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS**, de acuerdo con el poder de sustitución arriado el día 22 de septiembre de 2022.

Ahora bien, como quiera que en el Auto del día 19 de julio del 2021, no se ordenó a la demandada **COLPENSIONES**, realice contestación de la demanda de la señora **ADRIANA MARIA TANGARIFE ALZATE**, se **ORDENA** que **POR SECRETARÍA** se envíe el link del proceso para que dentro del término de 10 días a partir del envío del link la entidad conteste la demanda.

Que una vez se venza el término fijado, se ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia C. Quintana Celis', written over a horizontal line.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023

Por ESTADO N° **011** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

AAA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00053**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 01 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de María Anatilde del Rosario Bustos Cortés contra Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones. Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00053 00

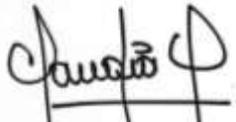
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023

Por ESTADO N° **011** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023. Ingresa al Despacho el proceso ordinario No. **2020-00342**, para su reprogramación toda vez que, no se puede realizar por encontrarnos en audiencia de fuero sindical desde las 11:30 a.m. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 01 de febrero de 2023

**Proceso ordinario laboral adelantado por Luz Zoraida Vallejo Jaramillo
Contra Colpensiones y otros. RAD. 110013105-022-2020-00342-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia para el día **LUENES VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DOS Y MEDIA (02:30) p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 011 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez el proceso especial de fuero sindical No. 2022-00514, informo que se allegó memorial de solicitud terminación del proceso. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso especial de Fuero Sindical adelantado por la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN contra ISMAEL ADRIAN MUÑOZ JIMENEZ. RAD. 110013105-022-2022-00514-00.

Mediante auto del día 02 de diciembre de 2022, se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la misma al demandado y del **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA E.P.S.S CONVIDA "SINTRACONVIDA"**, (documento 05).

El 31 de enero del 2023, por parte de la demandante se allegó memorial, por medio del cual, la apoderada solicitó la terminación del proceso, por transacción celebrada entre las partes, anexando el contrato de transacción.

Para resolver, se tiene artículo 312 del C.G.P, establece que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis sobre las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia se accederá a la petición.

De acuerdo a lo anterior, se aprueba la transacción arrojada y la solicitud de la activa de terminación del proceso de acuerdo al Art. 312 del Código General del Proceso aplicable por remisión directa del Art. 145 del CPTSS, por consiguiente, se declarará terminado el presente proceso y archivo de las diligencias.

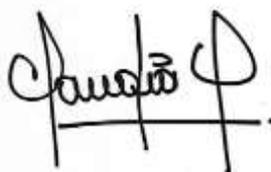
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso especial de fuero sindical No. 110013105022-2022-00514-00, instaurado por **la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN** contra **ISMAEL ADRIAN MUÑOZ JIMENEZ**

SEGUNDO: Una vez en firme el presente Auto, se **ORDENA** el archivo las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

AAA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 011 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez el proceso especial de fuero sindical No. 2022-00527, informo que se allegó memorial. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso especial de Fuero Sindical adelantado por Comercializadora Nacional S.A.S. Ltda contra Carlos Julio Comas Vargas. RAD. 110013105-022-2022-00527-00.

Mediante auto que antecede se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la demandada y del sindicato nacional de trabajadores de la industria de las bebidas, alimentos, sistema agroalimentario, afines y similares de Colombia “Sinaltrainbec” (documento 05).

El 31 de enero del 2023, de la dirección electrónica alejandro.arias@quinteroyquintero.org se allegó memorial, por medio del cual, el apoderado de la sociedad demandante solicitó la terminación y archivo del proceso, argumentó que el demandado renunció a la empresa y por lo tanto, no hay lugar a continuar con el proceso (documento 06).

Para resolver, como la parte actora puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, como lo dispone el artículo 314 del C.G.P. y como el escrito de desistimiento fue elaborado y presentado por el apoderado de la sociedad demandante, persona que no está inmersa en las prohibiciones para desistir contempladas en el artículo 315 del C.G.P., se accederá a la petición.

Lo anterior, advirtiéndole que la aceptación del desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efecto de cosa juzgada, como se encuentra consagrado en el inciso segundo del artículo 314 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el apoderado de la sociedad demandante Comercializadora Nacional S.A.S. Ltda.

SEGUNDO: Consecuencialmente, **DECLARAR TERMINADO** el proceso.

TERCERO: Sin condena en costas, ante su no causación

CUARTO: DECLARAR que la presente providencia produce los mismos efectos de una sentencia absolutoria, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 011 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria